

PROYECTO MODIFICACIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	2
INFORME TÉCNICO: IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN EL SECTOR INDUSTRIAL	7
Introducción	7
Presión tributaria elevada	7
Ausencia de financiamiento al sector productivo	10
Alcance del proyecto	11
Recaudación	14
Incorporar al proyecto una visión integral de la economía	15
ANEXO 1. Ganancias Sociedades Actual y según Proyectos de Ley	17
ANEXO 2. Categorías MiPyMEs	17

RESUMEN EJECUTIVO

Incentivos a las inversiones productivas

- Los tiempos actuales demandan **medidas activas para incentivar inversiones y a favor de la producción y el trabajo formal** para lograr la recuperación económica.
- Este proyecto no va en ese sentido y es contraproducente porque **aumenta la presión tributaria en gran parte del sector productivo formal generador de valor y empleo** en la Argentina.
- **La alícuota de impuesto a las ganancias a las empresas es la que marca el nivel de reinversión de utilidades de una economía.** Más aún en una economía con volatilidad económica, crisis recurrentes, muy bajo nivel de financiamiento productivo y prácticamente sin financiamiento a la inversión a largo plazo. Este contexto requiere fomentar la inversión y no obstaculizarla.
- **La competitividad y la supervivencia de las empresas argentinas está afectada por numerosos factores.** Las unidades productivas nacionales -que sobrevivieron a la recesión de los últimos tres años y que están atravesando una coyuntura inédita por la pandemia- sobreviven a una fase de incertidumbre, menor actividad, menor demanda, con una carga impositiva en total y en cantidad de impuestos, tasas, contribuciones muy superior a la de la región y de los principales socios comerciales. Se suman además regímenes de información y presentaciones, mayores costos asociados a la emergencia COVID (ausentismo, testeos, transporte, logística), muy bajo financiamiento productivo relativo y creciente dependencia de los fondos propios.

Presión tributaria elevada

- La situación es todavía más compleja considerando que nuestro país viene de una reforma, hace 4 años, que establecía para 2021 una alícuota de ganancias de 25% y 13% para dividendos. El presente proyecto plantea llevar estas alícuotas a 35% y 7%, **lo que significa un incremento de 10 p.p. de la alícuota sobre las utilidades y la cuarta modificación de este impuesto en los últimos 10 años** (sin contar la suspensión de la baja de alícuota en 2020). **Ambos factores hacen imposible la planificación para toda empresa. Estas señales no ayudan a la estabilidad y previsibilidad que requiere la economía** de nuestro país.

- **Argentina tiene una presión tributaria muy elevada comparada con países de similar desarrollo.** Alcanza 29% sobre el PBI, mientras que el promedio de la región es 23%, con Chile en 21%, Ecuador en 20%, Colombia en 20% y México en 17%. Por este motivo, reducir la presión impositiva en nuestro país no es para diferenciarse de otros países, sino para acercarse a los niveles existentes en países de desarrollo similar.
- **Además, la tasa de ganancias ya es alta con relación al resto del mundo** (promedio OCDE 23%, países en desarrollo 25% y países menos desarrollados 28%, según datos de KPMG). La alícuota en la actualidad está en el 30% para todo el universo de empresas, con un adicional del 7% si se distribuyen dividendos, por lo que la **tasa efectiva actual asciende a 34,9%.**

Ausencia de financiamiento al sector productivo

- **En nuestro país, dado el bajo nivel de financiamiento existente al sector privado, las ganancias no distribuidas son una de las fuentes principales de inversión empresarial.** Por lo tanto, volver a incrementar la alícuota de ganancias es un obstáculo para el desarrollo de la inversión, de la actividad y del empleo formal. **Tener una alícuota significativamente más alta para ganancias y una significativamente más baja para dividendos en comparación a los países de la OCDE, impacta de manera muy diferente en la economía, pese a contar con un nivel de tasa integral cercano al promedio.**

Alcance del proyecto

- **El proyecto de ley no reduce la alícuota de ganancias a todo el universo PyME.** Los números estimados por el Gobierno o son desactualizados en cuanto a cantidades y nominalidades o pronostican una reducción tan significativa de las ganancias determinadas por el sector productivo por efecto de la crisis que hacen esperar una caída del producto bruto muy brusca para 2021, aún mayor a las predicciones actuales.
- **Las empresas que verían reducida su alícuota a 25% representan, de máxima, el 25% del empleo formal de la economía y solo el 14% de la recaudación de este impuesto, y abarcan a empresas cuya facturación se ubica, a lo sumo, en la media de ventas de la actual categoría “pequeñas”.** El esquema de alícuotas planteado en el proyecto por lo contrario, sostiene o aumenta la presión fiscal sobre el resto del sector productivo en su conjunto.
- **La industria es el sector que más aporta actualmente a la recaudación de este impuesto. Por las escalas dispuestas, la reducción de alícuota alcanzará**

a una menor proporción de empresas industriales que en el resto de los sectores, porque hay menor cantidad de microempresas. Los parámetros del proyecto para la alícuota al 25% apenas alcanzan a abarcar, con estimaciones de máxima, a la mitad del tramo de la categoría de pequeñas empresas en ventas.

- **En el caso industrial, las empresas que verán incrementada su alícuota según las estimaciones oficiales, incluyen alrededor de 7.000, abarcando aproximadamente:**
 - **76% del empleo formal**
 - **87% de la masa salarial**
 - **80% de la recaudación de este impuesto**

Estas empresas traccionan la mayor proporción de la producción, el empleo, la inversión y empujan al resto de la cadena de valor. Si bien el proyecto genera una reducción de 5 p.p. sobre la alícuota de ganancias asimilable al tramo de micro empresas, y parte de las pequeñas, el resto de empresas pequeñas y medianas no tendrán una reducción de alícuota respecto de la situación actual (congelamiento de reforma 2017). Es más, medianas y grandes tendrán un incremento de hasta 5 p.p. en la tasa efectiva actual. Esto complica más a las empresas de capital nacional que sustentan en gran medida su operatoria con fondos propios y no tienen las mismas facilidades que las multinacionales para acceder al financiamiento a mejores tasas en el exterior.

- **El proyecto de ley no diferencia según el desempeño económico de las empresas.** Una empresa pequeña que tiene un buen año podría pagar la alícuota máxima de 35%, por tener una utilidad que supere el umbral establecido. Sin embargo, una empresa grande que tiene un mal año probablemente no vea reducida su alícuota, debido a que difícilmente tenga una utilidad menor a \$5 millones.
- **Ninguna empresa verá reducida su alícuota respecto del 25% que debería regir en 2021, según la reforma de 2017.** A partir de una utilidad neta superior a \$25 millones (siempre que no se distribuyan dividendos), la alícuota es mayor al 30% que rigió en 2020. Si bien es cierto que a partir de \$1.000 millones de utilidad neta una empresa paga 34,9% de alícuota efectiva (sin distribuir dividendos), ya con mucho menos utilidad la alícuota es mayor a 30%, e incluso muy similar a 35%. **Es decir, una empresa que tiene ganancia de:**
 - **228 millones → paga alícuota de 34,5%**
 - **120 millones → paga alícuota de 34%**
 - **81 millones → paga 33,5%**
 - **61 millones → 33%**

Recaudación

- **La reducción de la alícuota de ganancias a las empresas implementada en 2018 no fue la causa de la merma en la recaudación.** De acuerdo con el informe de la OCDE "Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020", la causa de la disminución de la recaudación tributaria en términos del PBI en Argentina fue el contexto económico, en términos del informe: *"todas las categorías principales de ingresos tributarios registraron una disminución en Argentina en 2018"*, es decir, los impuestos que no sufrieron modificaciones también mostraron una caída en la recaudación. Y agrega *"Si bien Argentina aplicó importantes reformas fiscales en 2018, tales como la reducción de la tasa del impuesto sobre la renta de sociedades del 35% al 30% (...), el contexto económico fue la principal causa para reducir la proporción entre la recaudación tributaria y el PIB. En pleno episodio inflacionario, el PIB de Argentina aumentó más rápido en términos nominales que los ingresos tributarios (un 37% frente a un 31%), lo que disminuyó la proporción entre la recaudación tributaria y el PIB"*.

Incorporar al proyecto una visión integral de la economía

- **El complemento a la reducción en ganancias de cuarta categoría no debe ser aumentar la presión tributaria al sector productivo, sino la promoción de inversiones productivas.** Consumo e inversión deben ser parte de una estrategia integral que brinde certidumbre y previsibilidad macroeconómica. Se debe acompañar a las empresas para que cuando el contexto económico empiece a recuperarse puedan generar empleo formal e invertir, complementando el incremento del consumo impulsado. Con este proyecto se castiga a las empresas que son las que impulsan la recuperación, e incluso más a las de mayor envergadura. **En el caso industrial, entre medianas y grandes, representan alrededor del 76% del empleo formal y del 87% de la masa salarial, y son las que pueden contratar e invertir más rápidamente cuando el contexto macroeconómico mejora**, lo que se ha reflejado en los indicadores de los últimos meses.
- **Si bien desde la UIA hace años que se plantea la necesidad de reducir la alícuota de ganancias a todas las MiPyMEs, esto debe ocurrir sin incrementar la presión del resto de las empresas**, especialmente en un contexto donde la crisis es transversal y atraviesa a todo el aparato productivo.
- Además, **las MiPyMEs necesitan un alivio que mejore su situación relativa junto a un paquete más importante que tenga en consideración la simplificación tributaria y burocrática que le pesa hoy**, que incluye la disponibilidad de saldos técnicos, la reducción de la carga administrativa que hoy implica el sistema tributario argentino -eliminando, por ejemplo, regímenes de

información-, el establecimiento de la Cuenta Corriente Única Tributaria, así como la simplificación de los regímenes de recaudación provinciales y municipales.

INFORME TÉCNICO: IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN EL SECTOR INDUSTRIAL

Introducción

- Tras atravesar un año con una crisis sin precedentes para la actividad económica producto de la pandemia, y con incremento de costos a partir de protocolos, transporte y cuestiones laborales, **durante el último semestre comenzó una tibia recuperación junto a un incremento de la presión fiscal producto de gravar activos productivos a través del Aporte Solidario y Extraordinario, permitir la suba de ingresos brutos por medio de la suspensión, por un año más, del Consenso Fiscal**, e imponer nuevas obligaciones informativas y fiscales a empresas que operan en comercio exterior, que retienen y liquidan IVA y ganancias, que son abarcadas por el régimen de información de planificaciones fiscales, que son reguladas por comercio interior, lo que adiciona costos logísticos y burocráticos a las empresas.
- El presente proyecto de ley plantea un **nuevo esquema de impuesto a las ganancias de las empresas que establece una escala de alícuotas aplicables a todas las empresas**. De acuerdo con el esquema propuesto, las empresas pagarán una alícuota del 25% por sus ganancias hasta \$5 millones, 30% por el excedente de \$5 millones y hasta \$20 millones y 35% por el excedente de \$20 millones. Además, la distribución de dividendos seguirá gravada al 7%. El nuevo esquema tendría vigencia desde el actual ejercicio 2021 (lo que implica retroactividad para aquellos iniciados en los meses previos).
- **En el contexto actual, la suba de la alícuota máxima de ganancias y de la tasa efectiva es una medida que perjudica al conjunto del sector productivo**, por la mayor presión fiscal que generará en el sector formal de la economía. Además, considerando que la presión tributaria se incrementa hasta casi 15 p.p. si se mide sobre el sector formal del país, este proyecto fomenta mayor fragmentación, competencia desleal y carga tributaria sobre el sector formal.

Presión tributaria elevada

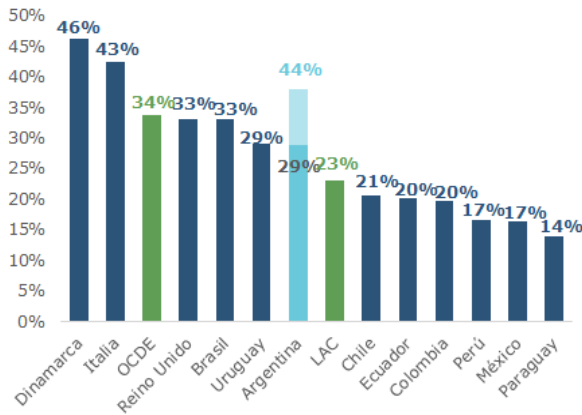
- **Argentina tiene una presión tributaria muy elevada comparada con países de similar desarrollo**. Alcanza 29% sobre el PBI, mientras que el promedio de la región es 23%, con Chile en 21%, Ecuador en 20%, Colombia en 20% y México en 17%. Por este motivo, reducir la presión impositiva en nuestro país no es para diferenciarse de otros países, sino para acercarse a los niveles existentes en países de desarrollo similar.
- **La alícuota de impuesto a las ganancias a las empresas es la que marca el nivel de reinversión de utilidades de una economía. Más en una economía**

con volatilidad económica, crisis recurrentes y limitaciones para amortizar inversiones a largo plazo. En Argentina, esta alícuota ya es alta con relación al resto del mundo, (promedio OCDE 23%, países en desarrollo 25% y países menos desarrollados 28%, según datos de KPMG). Por este motivo, incrementarla, así sea solo para algunas empresas¹, sería una muy mala señal para el proceso de recuperación y posterior crecimiento económico que necesita nuestro país. Vale destacar que la alícuota en Argentina debió haberse reducido de 30% a 25% (como el promedio de los países en desarrollo) desde el 2020 de acuerdo con la reforma tributaria de 2017. Sin embargo, la ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva la mantuvo en 30%, y el presente proyecto de ley busca elevarla en escala hasta 35%. Es más, la alternativa que se propone implementar llevaría la alícuota efectiva máxima, en caso de distribuir dividendos, a casi 40%, incluso por encima del tope de 35% que existía previo a la reforma de 2017.

Presión tributaria elevada - Cuadro 1

PRESIÓN TRIBUTARIA TOTAL

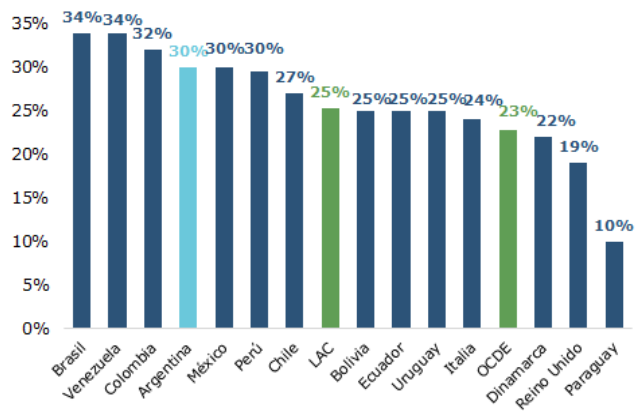
PAÍSES SELECCIONADOS, AÑO 2019, COMO % DEL PIB



Fuente: UIA en base a OCDE y Ministerio de Economía-Argentina
 *Nota: Argentina último dato disponible 2020

ALÍCUOTA A LA RENTA EMPRESARIA

PAÍSES SELECCIONADOS, AÑO 2020



Fuente: UIA en base a KPMG

Argentina tiene una presión tributaria elevada que alcanza el 44% sobre el sector formal y una alícuota a la reinversión de utilidades alta (ARG: 30% vs. LAC: 25% vs. OCDE: 23%).

En general los países desarrollados tienen una mayor presión tributaria, menor informalidad y gravan en menor medida a las empresas. Los países menos desarrollados suelen tener menor presión tributaria, mayor informalidad y gravar más a las empresas que a las personas, afectando la inversión y el empleo. Argentina, dentro de esta lógica, es de los países menos desarrollados con mayor presión tributaria y alícuota de ganancias en la región y en el mundo

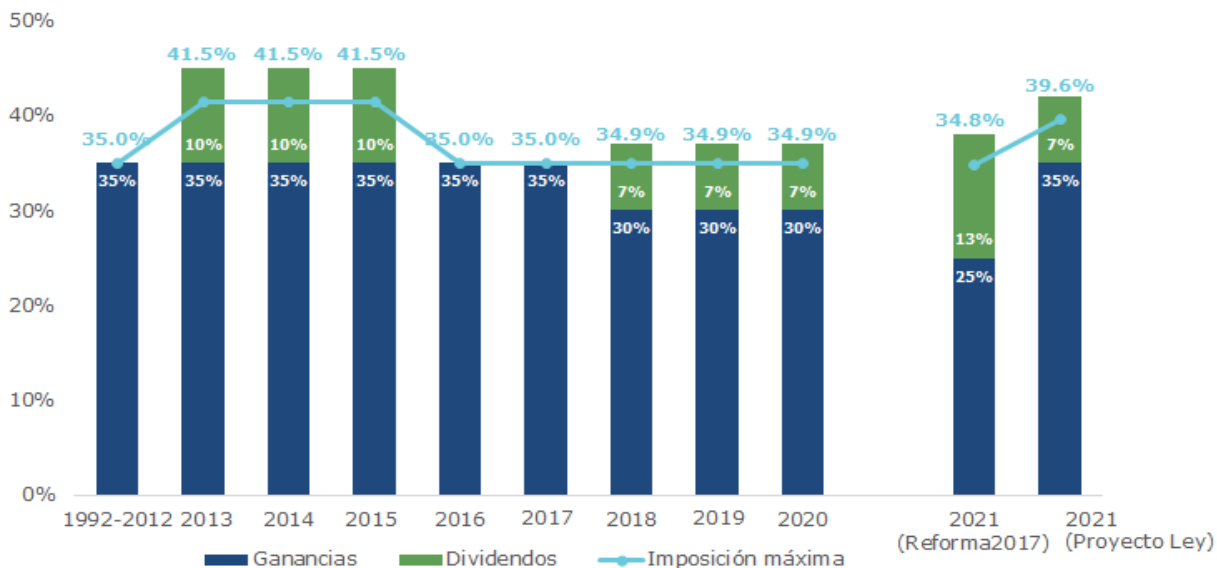
¹ Ver Anexo 1: Ganancias Sociedades Actual y según Proyectos de Ley

- Además, el cambio de esquema aplica a un ejercicio ya en curso, modificando las reglas del juego a las que se enfrentan las empresas y con las que fueron delineados sus planes de negocio. La situación es todavía más compleja considerando que nuestro país viene de una reforma, hace 4 años, que establecía para 2021 una alícuota de ganancias de 25% y 13% para dividendos. El presente proyecto plantea llevar estas alícuotas a 35% y 7%, **lo que significa un incremento de 10 p.p. de la alícuota sobre las utilidades y la cuarta modificación de este impuesto en los últimos 10 años** (sin contar la suspensión de la baja de alícuota en 2020). **Ambos factores hacen imposible la planificación para toda empresa. Estas señales no ayudan a la estabilidad y previsibilidad que requiere la economía de nuestro país.**

Presión tributaria elevada - Cuadro 2

EVOLUCIÓN ALÍCUOTAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES

DESDE 1992 HASTA LA ACTUALIDAD



Fuente: UIA en base a legislación argentina

De aprobarse este proyecto de ley sería la cuarta modificación de este impuesto en los últimos 10 años (sin contar la suspensión de la baja de alícuota en 2020) e implicaría un incremento de 10p.p. de la alícuota (de 25% a 35%). Ambos factores hacen imposible la planificación para toda empresa y la previsibilidad de la economía.

- **Las empresas locales además enfrentan creciente presión tributaria en las órbitas provinciales y municipales.** La suspensión del acuerdo fiscal para ingresos brutos y tributos municipales ha generado incrementos diseminados por todo el país. En el intento de las administraciones públicas de aumentar su recaudación en medio de semejante crisis económica y social, la creciente presión sobre el sector formal reduce la capacidad de generación de recursos.

Ausencia de financiamiento al sector productivo

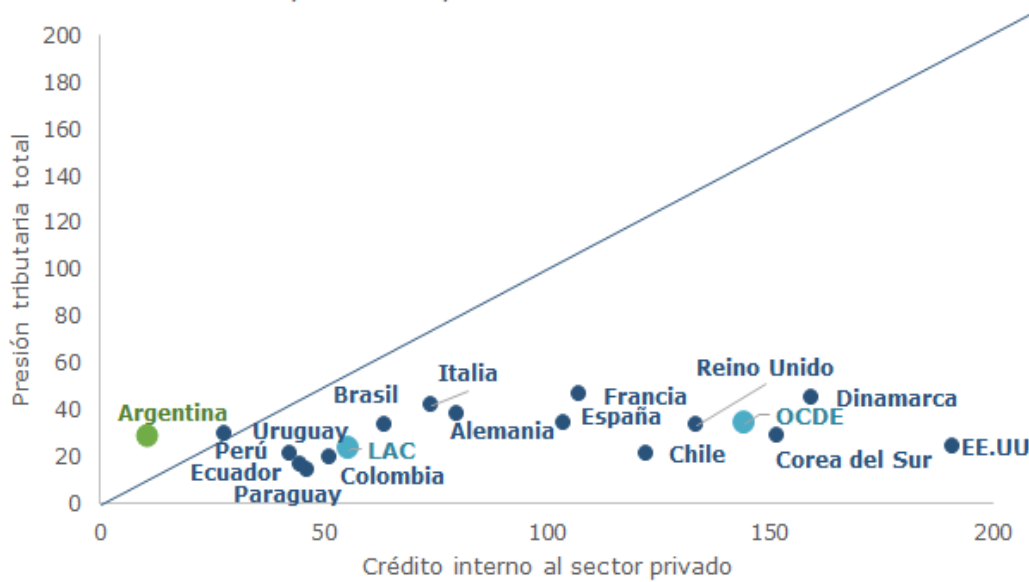
- **En nuestro país, dado el bajo nivel de financiamiento existente al sector privado, las ganancias no distribuidas son una de las fuentes principales de inversión empresarial.** Por lo tanto, volver a incrementar la alícuota de ganancias es un obstáculo para el desarrollo de la inversión, de la actividad y del empleo formal. **Tener una alícuota significativamente más alta para ganancias y una significativamente más baja para dividendos en comparación a los países de la OCDE, impacta de manera muy diferente en la economía, pese a contar con un nivel de tasa integral cercano al promedio.**
- **Si bien es cierto que el gobierno actual ha hecho y está haciendo esfuerzos y avanzando en la dirección correcta de generar mayor financiamiento para capital de trabajo y para asistencia en la pandemia,** a través de la reducción de la tasa de interés y el fortalecimiento de los sistemas de garantías, **el sistema financiero en nuestro país no sustenta la inversión y este proyecto, además de desincentivar la inversión, se enmarcará en un período de dificultades de financiamiento al país y ergo a su sector productivo.** Argentina es el 6º país con menor crédito interno al sector privado del mundo (medido de acuerdo al ratio crédito interno al sector privado sobre PBI), según datos del Banco Mundial². **Con un ratio de 10,8%, presenta el financiamiento al sector privado más bajo de la región** (promedio Latinoamérica y el Caribe 55,7%), muy por debajo de países como Brasil (63,9%) y Chile (122,5%). De esta manera, a la falta de apoyo por parte del sistema financiero que tiene el sector productivo en Argentina se le sumará la presión tributaria más alta de la región que el presente proyecto de ley propone, desincentivando aún más la inversión productiva en nuestro país, tan necesaria para la recuperación económica.

² Sobre 159 países informados, año 2019.

Ausencia de financiamiento al sector productivo - Cuadro 3

CRÉDITO INTERNO AL SECTOR PRIVADO Y PRESIÓN TRIBUTARIA

PAÍSES SELECCIONADOS, AÑO 2019, COMO % DEL PIB



Fuente: CEU-UIA en base a Banco Mundial, OCDE y Ministerio de Economía-Argentina

A la elevada presión tributaria se adicionan las dificultades asociadas a un muy bajo financiamiento al sector privado. Argentina registra el financiamiento al sector privado más bajo de la región y el 6º más bajo del mundo (sobre 159 países). **Por esto, las ganancias no distribuidas son una de las fuentes principales de inversión empresarial en Argentina.**

Alcance del proyecto

- **El proyecto de ley no reduce la alícuota de ganancias a todo el universo PyME.** A partir de los últimos datos de AFIP, en un escenario extremo de máxima, una empresa factura 25 veces su ganancia imponible (algo de baja probabilidad en el escenario de pandemia). Debido a que ahora solo pagarían la alícuota de 25% las empresas con ganancia neta imponible menor a \$5.000.000, la alícuota se reduciría a 25% solamente para las empresas con facturación menor a \$125.000.000, monto que no cubre la totalidad de empresas en el segmento de pequeñas. La alícuota del 30% la pagarían empresas con ganancia neta imponible menor a \$20.000.000, lo que representa como máximo una facturación de \$500.000.000, que no llega a cubrir a la totalidad de las medianas tramo 1. De esta manera, como mínimo,

algunas medianas tramo 1, todas las medianas tramo 2, además de las grandes, quedarían alcanzadas por la alícuota máxima del 35%³.

Las empresas que verían reducida su alícuota a 25% representan, de máxima, el 25% del empleo formal de la economía y solo el 14% de la recaudación de este impuesto, por lo que se gravaría en mayor medida a las empresas que generan la mayor dimensión del empleo, la producción y la capacidad contributiva en el país. El resto de empresas pequeñas y medianas no tendrán una reducción de alícuota respecto de la situación actual (congelamiento de reforma 2017). Es más, medianas y grandes tendrán un incremento de hasta 5 p.p. en la tasa efectiva actual. Esto afecta más a la capacidad de reinversión de las empresas de capital nacional que no tienen las mismas facilidades que las multinacionales para salir a buscar financiamiento en el exterior, sea de sus casas matrices o del sistema financiero de otros países.

- **En el sector industrial, por las escalas dispuestas, la reducción de alícuota alcanzará a una menor proporción de empresas que en el resto de los sectores.** Debido a que la reducción de alícuota ocurriría, como máximo, sólo para las microempresas y un segmento de las pequeñas y que estas tienen una representación menor en la industria que en el resto de los sectores de actividad, la mayoría del sector fabril se vería más afectado en términos comparativos por el nuevo esquema del impuesto a las ganancias. Esto se complementa con que, a la vez, **la industria es el sector que más aporta actualmente a la recaudación de este impuesto**, de acuerdo con los datos de AFIP (24,8% en 2019, seguido por intermediación financiera con 18,7% y comercio con 14,8%) **y el que más necesitará invertir para lograr la recuperación económica y la capacidad productiva que nuestro país necesita para generar mayor valor agregado y empleo formal.**
- Específicamente, **en el caso industrial, las empresas que verán incrementada su alícuota según las estimaciones oficiales, incluyen alrededor de 7.000, abarcando aproximadamente:**
 - **76% del empleo formal**
 - **87% de la masa salarial**
 - **80% de la recaudación de este impuesto**

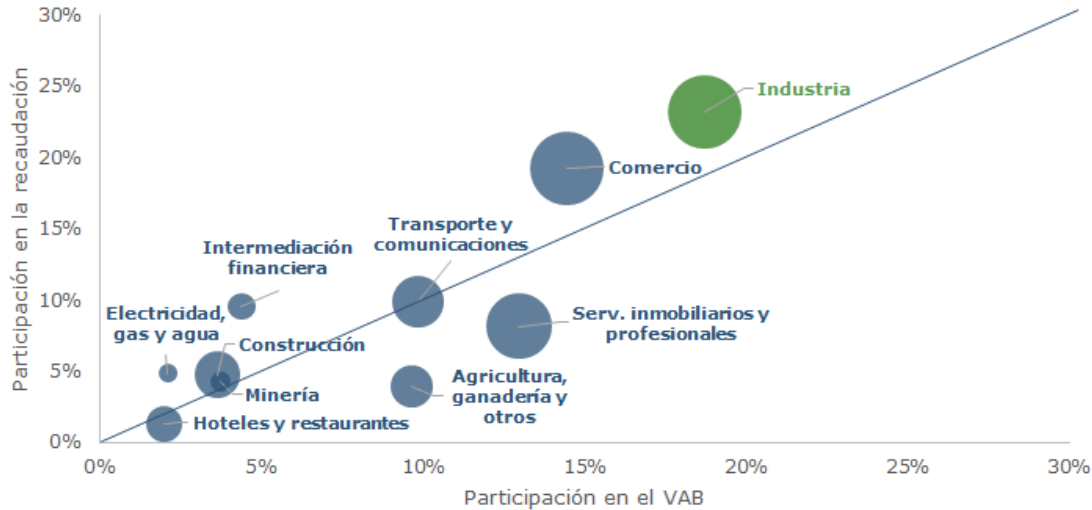
Estas empresas traccionan la mayor proporción de la producción, el empleo, la inversión y empujan al resto de la cadena de valor.

³ Ver Anexo 2: Categorías MiPyMEs

Alcance del proyecto - Cuadro 4

PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN Y EL VALOR AGREGADO BRUTO

AÑO 2019



Fuente: CEU-UIA en base a AFIP e INDEC.

*Nota: El tamaño de las esferas refiere al empleo del sector. VAB en \$ constantes de 2004.

La industria representa casi el 30% de la recaudación del impuesto a las ganancias, siendo el sector de mayor participación. Esto se repite en todos los tributos, siendo el sector que más tributa, haciéndolo incluso por encima de su participación en el VAB. Como sector transable, que compete con el mundo, esta situación agrega dificultades en materia de competitividad.

De esta manera, de los \$320.821 millones de presión tributaria adicional que generaría el presente proyecto⁴, aproximadamente \$96.246 millones provienen de la industria.

- **El proyecto de ley no diferencia según el desempeño económico de las empresas.** Una empresa pequeña que tiene un buen año podría pagar la alícuota máxima de 35%, por tener una utilidad que supere el umbral establecido. Sin embargo, una empresa grande que tiene un mal año probablemente no vea reducida su alícuota, debido a que difícilmente tenga una utilidad menor a \$5 millones
- **Ninguna empresa verá reducida su alícuota respecto del 25% que debería regir en 2021, según la reforma de 2017.** A partir de una utilidad neta superior a \$25 millones (siempre que no se distribuyan dividendos), la alícuota es mayor al 30% que rigió en 2020. Si bien es cierto que a partir de \$1.000 millones de utilidad neta una empresa paga 34,9% de alícuota efectiva (sin distribuir dividendos), ya con mucho menos utilidad la alícuota es mayor a 30%, e incluso muy similar a 35%. **Es**

⁴ De acuerdo con la OPC, comparando el esquema propuesto por el Proyecto de Ley y la alícuota del 25% vigente actualmente para 2021.

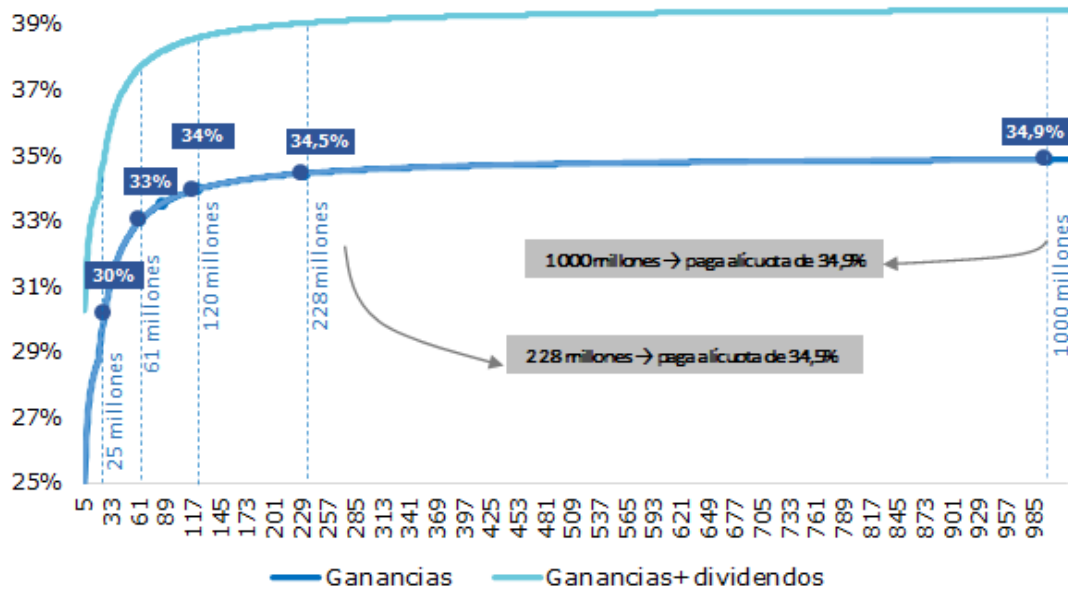
decir, una empresa que tiene ganancia de⁵:

- 228 millones → paga alícuota de 34,5%
- 120 millones → paga alícuota de 34%
- 81 millones → paga 33,5%
- 61 millones → 33%

Alcance del proyecto - Cuadro 5

ALÍCUOTA EFECTIVA GANANCIAS SOCIEDADES

SEGÚN TRAMOS DE UTILIDAD NETA, EN ARS MILLONES



Ninguna empresa tendrá una alícuota inferior al 25% que debería regir en 2021. Con una utilidad neta superior a \$25M, la alícuota es mayor al 30% que rigió en 2020. Una empresa con una utilidad de \$200M paga prácticamente la misma alícuota que una con utilidad de \$1.000M (35%).

Recaudación

- **La reducción de la alícuota de ganancias a las empresas implementada en 2018 no fue la causa de la merma en la recaudación.** De acuerdo con el informe de la OCDE "Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020", la causa de la disminución de la recaudación tributaria en términos del PBI en Argentina fue el contexto económico, debido a que el PIB aumentó más rápido en términos nominales que la recaudación. Específicamente, el informe menciona que "todas las categorías principales de ingresos tributarios registraron una disminución

⁵ Ver Anexo 3: Alícuota efectiva según tramos de utilidad neta

en Argentina en 2018. Si bien Argentina aplicó importantes reformas fiscales en 2018, tales como la reducción de la tasa del impuesto sobre la renta de sociedades del 35% al 30% (...), el contexto económico fue la principal causa para reducir la proporción entre la recaudación tributaria y el PIB. En pleno episodio inflacionario, el PIB de Argentina aumentó más rápido en términos nominales que los ingresos tributarios (un 37% frente a un 31%), lo que disminuyó la proporción entre la recaudación tributaria y el PIB”.

- **Subir la alícuota a las ganancias de las empresas como plantea el proyecto de ley presentado tendrá un efecto neto negativo en la recaudación**, toda vez que, si bien podría incrementarla inicialmente, la reducción de la inversión, la actividad y el empleo que traerá como consecuencia redundará en una menor recaudación futura.

Incorporar al proyecto una visión integral de la economía

- **Las experiencias internacionales de alícuotas diferenciadas mencionadas en el mensaje del proyecto de ley identifican directamente a las MiPyMEs y parten de alícuotas máximas más bajas.** Solo 4 de los 9 países mencionados utilizan la ganancia como parámetro de las escalas (Países Bajos, Corea del Sur, Eslovaquia y Canadá) y la alícuota más alta a pagar no supera 26,5% (Países Bajos 25%, Corea del Sur 25%, Eslovaquia 21% y Canadá 26,5%). De los otros 5 países, 2 utilizan las ventas para definir la alícuota (Francia y Australia), 1 el capital (Japón) y 1 la clasificación MiPyME directamente (Bélgica). EEUU tiene este tratamiento por escala de ganancias en algún estado, pero no a nivel federal.
- **Si bien desde la UIA hace años que se plantea la necesidad de reducir la alícuota de ganancias a todas las MiPyMEs, esto debe ocurrir sin incrementar la presión del resto de las empresas, especialmente en un contexto donde la crisis es transversal y atraviesa a todo el aparato productivo.** Por un lado, la suba de alícuotas al resto de empresas perjudicaría a las MiPyMEs también, ya que en muchos casos son proveedoras y parte de la misma cadena de valor. Además, las MiPyMEs necesitan un alivio que mejore su situación relativa junto a un paquete más importante que tenga en consideración la disponibilidad de saldos técnicos, la reducción de la carga administrativa que hoy implica el sistema tributario argentino -eliminando, por ejemplo, regímenes de información-, el establecimiento de la Cuenta Corriente Única Tributaria, así como la simplificación de los regímenes de recaudación provinciales y municipales.
- **El complemento a la reducción en ganancias de cuarta categoría no debe ser aumentar la presión tributaria al sector productivo, sino la promoción de**

inversiones productivas. En primer lugar, la ecuación de la recuperación económica debe balancearse entre incentivos al consumo y a la inversión. Consumo e inversión deben ser parte de una estrategia integral que brinde certidumbre y previsibilidad macroeconómica. Se debe acompañar a las empresas para que cuando el contexto económico empiece a recuperarse puedan generar empleo formal e invertir, complementando el incremento del consumo impulsado. Con este proyecto se castiga a las empresas que son las que impulsan la recuperación, e incluso más a las de mayor envergadura. **En el caso industrial, entre medianas y grandes éstas representan alrededor del 76% del empleo formal y del 87% de la masa salarial, y son las que pueden contratar e invertir más rápidamente cuando el contexto macroeconómico mejora, lo que se ha reflejado en los indicadores de los últimos meses.**

- **El escenario actual reclama medidas de asistencia en la emergencia y que en la recuperación promuevan las inversiones productivas.** El contexto macroeconómico local requiere de una recuperación de la producción acompañada de una suba de la inversión que dé sostenibilidad al crecimiento. Por el contrario, la propuesta del proyecto de ley desincentiva las inversiones, debido a que la alícuota de ganancias es el signo inequívoco de su promoción. Además, va a contramano de las tendencias globales del nuevo contexto luego de la irrupción de la pandemia: junto con los cuantiosos planes de asistencia anunciados, los países siguen haciendo políticas activas para afrontar la recuperación y favorecer la relocalización de industrias en sus territorios, así como garantizar la producción tanto de bienes finales como de los insumos estratégicos.
- En nuestro país, **el impulso a la producción y la inversión podría implementarse con medidas tales como:**
 - la amortización acelerada de las inversiones (en tres años)
 - la deducción de intereses sobre capital propio
 - la generación de instrumentos de financiamiento de la inversión a largo plazo y a tasas de interés razonables
 - esquema de fomento a las exportaciones de valor agregado, las ventas de alimentos elaborados y bienes industriales.

Los tiempos actuales demandan **medidas activas de promoción de inversiones y a favor de la producción y el trabajo en forma transversal** para lograr la recuperación económica y la generación de empleo formal, así lograr un sendero de **crecimiento sostenible y sustentable**, en línea con lo que las autoridades económicas han manifestado en numerosas oportunidades. Como sector industrial

estamos comprometidos a apoyar medidas en esa dirección e incluso promoverlas e incentivarlas. Este proyecto, por el contrario, va en contra de esos objetivos.

ANEXO 1. Ganancias Sociedades Actual y según Proyectos de Ley

Ganancias Sociedades	Más de (\$):	Hasta (\$):	Pagarán (\$):	Más :	Sobre el excedente de (\$):	Adicional dividendo	Alícuota efectiva dividendo	Alícuota máxima efectiva
2021 manteniendo reforma	-	-	-	25%	0	13%	9,8%	34,8%
2021 suspendiendo reforma	-	-	-	30%	0	7%	4,9%	34,9%
Proyecto Ley	0	5.000.000	0	25%	0	7%	5,3%	30,3%
	5.000.000	20.000.000	1.250.000	30%	5.000.000	7%	5,0%	33,7%
	20.000.000	en adelante	5.750.000	35%	20.000.000	7%	4,6%	39,6%

Fuente: Ley Impuesto a las Ganancias y Proyectos de Ley Modificación Impuesto a las Ganancias

ANEXO 2. Categorías MiPyMEs

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	24.990.000	13.190.000	57.000.000	45.540.000	30.770.000
Pequeña	148.260.000	79.540.000	352.420.000	326.660.000	116.300.000
Mediana - Tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	692.920.000
Mediana - Tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000

Fuente: SEPyME (última actualización abril 2021)